

IDENTIFICACION FISCA

078500680

CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE

CL SAN ANTON 1  
PARLA 28980 MADRID

CL SAN ANTON 1  
PARLA 28980 MADRID

000  
28065



Núm. 3.766



Año 1.998

**ES COPIA SIMPLE**

# Escritura

de

CONSTITUCION DEL CONSORCIO URBANISTICO "PARLA ESTE", DE  
PARLA (MADRID), OTORGADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y -  
EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. -----

En Madrid, a 9 de DICIEMBRE de 1998

Ante

**D. Jaime García-Rosado y García**

Notario de Madrid

HK 003791E

Velázquez, 35 - 4ª dcha.  
(Semiesquina a Goya)

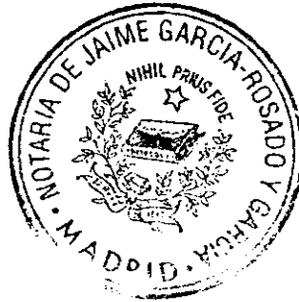
Teléfs. 91 577 37 46 - 91 577 37 47

Fax: 91 577 37 48

28001-Madrid



1/a



ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO URBANISTICO-  
"PARLA ESTE" DE PARLA (MADRID), OTORGADA POR LA CO--  
MUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. - - -

NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS - - -  
EN MADRID, a nueve de Diciembre de mil novecien--  
tos noventa y ocho. - - - - -

Ante mí, JAIME GARCIA-ROSADO Y GARCIA, Notario --  
del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y-  
residencia en la misma, constituido previo especial-  
requerimiento en la Sede de la Comunidad de Madrid, -  
sita en la calle Maudes, número diecisiete, de esta-  
Capital, - - - - -

-----COMPARECEN:-----

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. DON LUIS EDUARDO COR-  
TES MUÑOZ, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y-  
Transportes de la Comunidad de Madrid, cuyas cir----  
cunstancias personales no se reseñan por estar ex---  
ceptuado en razón del cargo que desempeña, según es-  
tablecen los artículo 156 y 163 del Reglamento Nota-

rial. - - - - -

DON LUIS PERAL GUERRA, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en la calle Maudes, número 17.- Con D.N.I. número 50.276.366. - - - - -

DON JOSE MARIA ERENAS GODIN, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en la calle Maudes, número 17.- Con D.N.I. número 50.275.303-V. -

Y DOÑA AMALIA CASTRO-RIAL GARRONE, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en la calle Maudes, número 17.- Con D.N.I. número 50.284.578. - -

Y DE OTRA: El Ilmo. Sr. DON JOSE MANUEL IBAÑEZ MENDEZ, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Parla (Madrid), cuyas circunstancias personales no se reseñan por estar exceptuado en razón del cargo que desempeña, según establecen los artículos 156 y 163 del Reglamento Notarial. - - - - -

DON JOSE LUIS ARCONES GARCIA, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en Parla (Madrid), Plaza de la Constitución, número 1.- Con D.N.I. número 5.212.162-V. - - - - -

Y DON MIGUEL BERMEJO ARTALEJO, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en Parla (Madrid), Plaza de la Constitución, número 1.- Con D.N.I. número 5.211.532. - - - - -



-----INTERVIENEN:-----

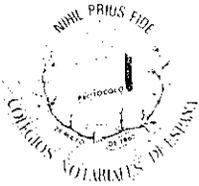
A) El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, en representación de la Comunidad de Madrid, en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cargo que me consta ejerce en la actualidad, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1.998, en cual se le faculta para actuar en su nombre en la constitución y gestión del Consorcio Urbanístico "PARLA -- ESTE" en el término de Parla (Madrid), según resulta de certificación que de tal acuerdo me entrega y uno a esta matriz, transcribiéndola en las copias que de la presente se expidan. - - - - -

Asimismo interviene, el Excmo. Sr. Cortés Muñoz, para recibir, aceptar y tomar posesión del cargo de Presidente del Consorcio Urbanístico que se va a --- constituir. - - - - -

B).- Los señores Peral Guerra, Erenas Godín y la señora Castro-Rial Garrone, intervienen como Vice--- consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transpor---

tes; Director General de Suelo y Directora de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, respectivamente, cargos que me consta ejercen en la actualidad, a los solos efectos de aceptar los cargos para los que serán designados. Su nombramiento como Vocales del Consejo de Administración del Consorcio, resulta de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 4 de Diciembre de 1.998, que se me entrega y uno a esta matriz, transcribiéndola en las copias que de la presente se expidan. - - - - -

C).- El Ilmo. Sr. Don José Manuel Ibañez Méndez, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Parla, en su calidad de Alcalde Presidente, cargo que me consta ejerce en la actualidad, dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Parla, de fecha 29 de Julio de 1.998, en cual se le faculta para actuar en su nombre en la constitución y gestión del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE" en el término de Parla (Madrid), según resulta de la Certificación que de tal acuerdo me entrega, uno a esta matriz y transcribiré en las copias que de la misma se expidan. Asimismo fue adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la -



Constitución del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", así como de la aprobación definitiva de sus Estatutos, por el Pleno del Ayuntamiento de Parla, con fecha 6 de Octubre de 1.998, según resulta de certificación que de tal acuerdo me entregan e igualmente uno a esta matriz y transcribiré en las copias que de la misma se expidan, - - - - -

El Ilmo. Sr. Ibañez Méndez interviene asimismo -- para recibir, aceptar y tomar posesión del cargo de Vicepresidente del Consorcio Urbanístico que se va a constituir, y como mandatario verbal, según manifiesta de DON JUAN RAMON DUARTE GARCIA, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en Parla (Madrid), Plaza de la Constitución, número 1, con D.N.I. número 45.064.314. - - - - -

D).- Los señores Arcones García, Bermejo Artalejo y Duarte García, éste representado por su mandatario verbal en este acto, el Ilmo. Sr. Ibañez Méndez, intervienen como concejales del Ayuntamiento de Parla, cargos que me consta ejercen en la actualidad, a los

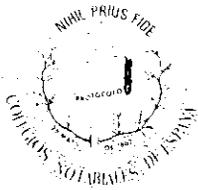
solos efectos de aceptar los cargos para los que se--  
rán designados. Su nombramiento como Vocales del Con-  
sejo de Administración del Consorcio, resulta del ---  
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Parla de fecha 29 -  
de Julio de 1.998, anteriormente reseñado, certifica-  
ción de la cual ha quedado unida a esta matriz. - - -

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes, -  
según respectivamente intervienen, la capacidad legal  
necesaria para otorgar la presente escritura de CONS-  
TITUCION DE CONSORCIO URBANISTICO y, al efecto, - - -

-----EXPONEN:-----

I.- En el transcurso de los últimos años la vi----  
vienda ha llegado a ser para la población fundamen---  
talmente en las grandes áreas metropolitanas, uno de-  
los problemas prioritarios a resolver. - - - - -

De esa manera ha sido contemplado por las Adminis-  
traciones Públicas, cristalizando desde el Gobierno -  
Central con las Comunidades Autónomas en el Convenio-  
Marco suscrito por el Ministerio de Fomento con las -  
referidas Comunidades, de fecha 29 de Enero de 1.996,  
para el periodo 1.996-1.999, a cuyo desarrollo hemos-  
asistido a lo largo del año 1.997, concretándose en -  
disposiciones de la Comunidad de Madrid, tales como -  
la Ley 6/1997 de 8 de Enero de Protección Pública a -



la Vivienda de la Comunidad de Madrid; el Plan de --  
Vivienda de la Comunidad de Madrid 1.997-2.000; De--  
creto 43/1997 de 13 de Marzo, por el que se regula -  
el Régimen Jurídico de las Ayudas en Materia de Vi--  
viendas con Protección Pública y Rehabilitación con--  
Protección Pública del Plan de Vivienda de la Comu--  
nidad de Madrid 1.997-2.000; y respecto del que tam--  
bién resulta de aplicación el Real Decreto 2190/95, -  
de 28 de Diciembre, sobre medidas de financiación de  
actuaciones protegibles en materia de vivienda y ---  
suelo para el periodo 1.996-1.999. - - - - -

II.- La Comunidad de Madrid, en desarrollo de la  
referida Normativa y, a fin de abordar conjuntamente  
la problemática de la vivienda en dicha Comunidad --  
con los Municipios afectados de la misma, ha concer--  
tado diversas actuaciones conjuntas para la promo---  
ción de viviendas. - - - - -

En esta línea, la Comunidad de Madrid ha prográ--  
mado y pretende desarrollar el "Plan de Vivienda de--  
la Comunidad de Madrid 1997-2000", cuyos objetivos, -

HK 0037932

dependiendo de la Administración Central, se pueden -  
concretar en actuaciones financiadas por el Estado; -  
actuaciones financiadas por la Comunidad de Madrid --  
incluidas en el Plan de Viviendas y actuaciones fi---  
nanciadas por la Comunidad de Madrid y los Ayunta----  
mientos. - - - - -

III.- Incluida en las actuaciones a desarrollar --  
conjuntamente Comunidad de Madrid-Ayuntamiento se en-  
cuentra el ámbito denominado "Parla Este", en el tér-  
mino municipal de Parla, en el que se prevé el desa--  
rrollo de la actuación de gestión pública de suelos -  
mediante su promoción de forma consorciada, con la --  
participación de las respectivas Administraciones Pú-  
blicas. - - - - -

IV.- Que para la precitada actuación, los dos En-  
tes legitimados para constituir e integrar fundacio--  
nalmente el Consorcio Urbanístico, han elaborado, ---  
aprobado y conformado los Estatutos por los que ha de  
regirse, entregándome, en este acto a mí, el Notario,  
un ejemplar del texto de los mismos en el que aparece  
como denominación del Consorcio Urbanístico "PARLA --  
ESTE" de Parla (Madrid), concretamente el que consta-  
como Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la -  
Comunidad de Madrid que autorizaba la constitución --



del referido Consorcio Urbanístico. Dichos Estatutos están suscritos por los representantes de los dos -- Entes Constituyentes y por los restantes compare---- cientes, y me los entregan para su incorporación a - la presente escritura, como así lo efectúo y quedan formando parte integrante de la misma, para ser ---- trasladados a las copias que de ella se expidan. Van extendidos en trece folios. Considero legítimas las firmas puestas en dichos Estatutos. - - - - -

V.- Que las partes comparecientes, siguiendo las directrices superiores reseñadas, en el uso de sus - propias competencias y cumplimentando los pactos y - acuerdos, previa y respectivamente adoptados, a que se ha hecho referencia anteriormente y reconociéndose se recíprocamente suficiente facultad y legitimación al efecto, pactan y formalizan la constitución del - Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE" en los términos - que se expresan en las siguientes, - - - - -

-----ESTIPULACIONES:-----

PRIMERA.- CONSTITUCION. La Comunidad de Madrid, a

través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y el Ayuntamiento de Parla, constituyen el Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", para el desarrollo, gestión y ejecución sobre los terrenos situados en el Municipio de Parla y que coincide con el ámbito de la delimitación del Programa de Actuación Urbanística "Parla Este".

SEGUNDA.- ESTATUTOS. El Consorcio se regirá por los Estatutos que han quedado unidos a esta escritura.

TERCERA.- DOMICILIO. El domicilio del Consorcio radicará en la calle Maudes, número 17, de Madrid, sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- DURACION. El Consorcio tendrá la duración precisa para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y subsistirá mientras perduren los mencionados fines, pudiendo extinguirse al cumplirse éstos, o, en todo caso, por acuerdo de los Entes consorciados, conforme previenen sus Estatutos, y se entiende constituido desde el día de hoy según se establece en el artículo 2 de los Estatutos.

QUINTA.- FINES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos aprobados, el Consor-



cio en su condición de beneficiario de la expropiación de los terrenos, actuará como propietario de los suelos, obras o servicios que conforme a sus Estatutos, han sido respectivamente comprometidos y se vayan atendiendo por cada uno de sus miembros constituyentes. - - - - -

SEXTA.- PARTICIPACION Y ECONOMIA. En cuanto a la participación y economía del Consorcio, se estará a lo dispuesto en el artículo 6° de los Estatutos, estableciéndose aquí no obstante que la participación en el mismo de la Comunidad de Madrid, será del CINCUENTA Y CINCO por ciento y del Ayuntamiento de Parla del CUARENTA Y CINCO por ciento. - - - - -

SEPTIMA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. En este momento queda constituido el primer Consejo de Administración del Consorcio del modo siguiente: - - - - -

PRESIDENTE: El Excmo. Sr. DON LUIS EDUARDO CORTES MUÑOZ. - - - - -

VICEPRESIDENTE: El Ilmo. Sr. DON JOSE MANUEL IBEÑEZ MENDEZ. - - - - -

VOCALES: DON LUIS PERAL GUERRA, DON JOSE MARIA ---  
ERENAS GODIN, DOÑA AMALIA CASTRO-RIAL GARRONE por la-  
Comunidad de Madrid; DON JOSE LUIS ARCONES GARCIA, --  
DON MIGUEL BERMEJO ARTALEJO y DON JUAN RAMON DUARTE -  
GARCIA por el Ayuntamiento de Parla. - - - - -

Todos los designados aceptan expresamente sus car-  
gos y toman posesión de los mismos, y así se tomará -  
razón de todo ello en el primer acuerdo que se adopte  
por el Consejo de Administración del Consorcio. - - -

Se pospone para otra reunión la designación de Se-  
cretario y Director-Gerente del Consorcio; mientras -  
tanto, para determinar quien ostenta el cargo de Se-  
cretario se estará a lo dispuesto en el artículo 13°-  
de los Estatutos. - - - - -

Asimismo, manifiestan todos que no les alcanza in-  
compatibilidad legal alguna y, en especial las pre---  
vistas en la Ley 53/1983, de 26 de Diciembre, de In--  
compatibilidades del Personal al Servicio de las Ad--  
ministraciones Públicas, ni en la Ley 14/1995, de 21-  
de Abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de  
la Comunidad de Madrid, pues, precisamente, acceden -  
al Consejo de Administración del Consorcio en repre--  
sentación de las Entidades que lo integran. - - - - -

El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, fue --



nombrado Presidente del Consorcio en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1.998, y los señores Peral Guerra, Erenas Godín y la señora Castro-Rial Garrone, fueron designados para desempeñar sus cargos por Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 4 de Diciembre de 1.998 a la que se refiere la intervención de esta escritura y que ha quedado unida a esta matriz. - -

El Ilmo. Sr. Don José Manuel Ibañez Méndez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Parla, queda nombrado Vicepresidente del Consorcio y de su Consejo de Administración por razón de su cargo de Alcalde-Presidente, y los señores Arcones García, Bermejo Artalejo y Duarte García, fueron designados Vocales del Consejo de Administración del Consorcio, para cuyos cargos han sido nombrados, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Parla de fecha 29 de Julio de 1.998, tal y como se hace constar en la interven-

HK0037947

ción de esta escritura, y sí resulta de certificación  
que ha quedado unida a esta matriz. - - - - -

OCTAVA.- ACEPTACION. Los comparecientes, según ---  
respectivamente intervienen, aceptan esta escritura -  
en todas sus partes. - - - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.

Leída esta escritura por los otorgantes y por mí,-  
el Notario, íntegramente, la encuentran aquéllos con-  
forme, se ratifican en su contenido y la firman. - -

De conocer a los señores Peral Guerra, Erenas Go-  
dín, Ibañez Ménez y a la señora Castro-Rial Garrone,-  
de haber identificado a los señores Arcones García, -  
Bermejo Artalejo y Duarte García por el medio suple-  
torio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgá-  
nica del Notariado, y de todo lo demás contenido en -  
este instrumento público, extendido conforme a minuta  
presentada por los comparecientes, en siete folios --  
del timbre del Estado, de papel exclusivo para docu-  
mentos notariales, serie 2R., números 5.710.751, ----  
5.710.752, 5.710.753, 5.710.754, 5.710.755, 5.710.515  
y el del presente, yo, el notario, doy fe.-

Siguen las firmas de los comparecientes. -----

Signado: -----

JAIME G<sup>a</sup> ROSADO. -----

Rurbicado. -----

Sellado. -----



DILIGENCIA.- Siendo las once horas cinco minutos del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se persona en mi notaría, DON JUAN RAMON DUARTE GARCIA, mayor de edad y con domicilio a efectos de esta escritura en Parla (Madrid), Plaza de la Constitución, número 1, con D.N.I. número 45.064.314, a quien identifico por medio de su documento de identidad anteriormente reseñado y a quien hago lectura íntegra, por su elección, del contenido de la escritura que precede, dándose por enterado del contenido de la misma y RATIFICANDO dicho contenido y de forma expresa la aceptación del cargo de Vocal del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", y la intervención en la referida escritura de su mandatario verbal el Ilmo. Señor Don José Manuel Ibañez Méndez.

Y no teniendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia que leo al compareciente, por su elección, la encuentra conforme y la firma conmigo el Notario, quedando extendida la presente diligencia a continuación de la escritura que la origina, en su último folio del timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie 2R, número 5.710.516 y en el del presente, dando fe de todo lo contenido en la misma.-

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado. -----

JAIME G<sup>a</sup> ROSADO. -----

Rubricado. -----

Sellado: -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Según consta en Acta remitida por la Consejería de Presidencia, cuya copia se adjunta, en la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1998, se adoptaron, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo por el que se autoriza la creación del Consorcio Urbanístico "Parla-Este" en el término municipal de Parla, así como la participación de la Comunidad de Madrid en el mismo, y aprobación de los Estatutos por los que se regirá dicha Entidad.

- Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en el Ambito denominado PAU-4 Bis "Residencial Este".

Madrid, a 4 de diciembre de 1998

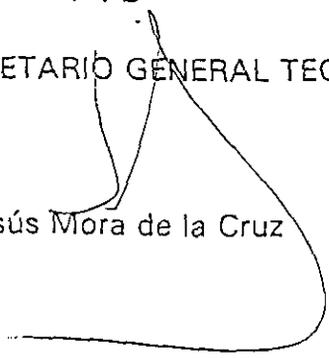
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DESARROLLO NORMATIVO



Fdo.- Isabel Barona Villalba

Vº. Bº

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO



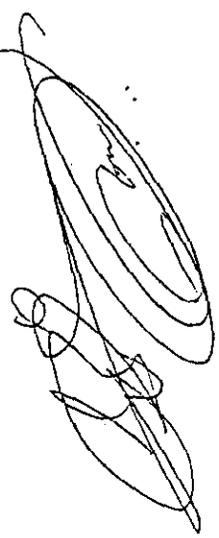
Fdo.- Jesús Mora de la Cruz



## ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANISTICO "PARLA ESTE"

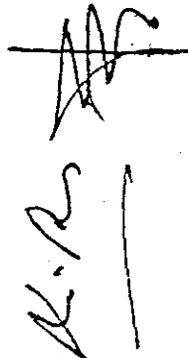
### TITULO I.- NOMBRE, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION.

#### Artículo 1º.



La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Ayuntamiento de Parla (Madrid), constituyen el Consorcio Urbanístico denominado "PARLA ESTE" para el desarrollo, gestión y ejecución de los terrenos situados en el término municipal de Parla, y que coinciden con el ámbito incluido en el apartado 4º de la Clasificación de Suelo denominado "Suelo Urbanizable No Programado Residencial" en el Documento de planeamiento urbanístico: "Correcciones, Modificaciones e Innovaciones del documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U., derivados de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Parla (Madrid) con fecha 11 de marzo de 1998.

#### Artículo 2º.



El Consorcio quedará constituido por acuerdo de las partes, gozará de personalidad jurídica y tendrá plena capacidad jurídica de obrar, rigiéndose por los presentes Estatutos y la legislación urbanística aplicable.

El acuerdo de constitución, los Estatutos y el nombramiento de los Órganos Rectores deberán ser formalizados mediante escritura pública.

#### Artículo 3º.



El domicilio del Consorcio radicará en la sede la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, situada, al presente momento, en la calle Maudes nº 17 de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración la facultad de acordar el cambio del mismo.



HK0037955

**Artículo 4°.**

El Consorcio tendrá la duración precisa para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y subsistirá mientras perduren los mencionados fines, pudiendo extinguirse al cumplirse éstos o, en todo caso, por acuerdo de los Entes consorciados.

**TITULO II.- FINES DEL CONSORCIO.**

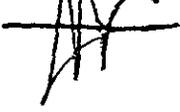
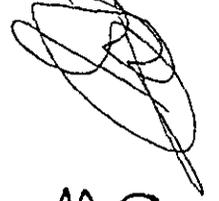
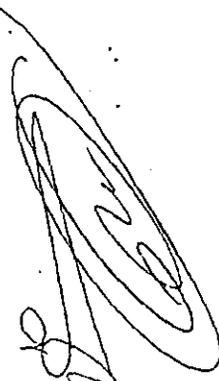
**Artículo 5°.**

El Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE" de Parla se constituye con los siguientes fines:

- A) Redactar cuantas figuras de planeamiento y ejecución urbanística y sus modificaciones sean necesarias para el desarrollo del Sector de "Suelo Urbanizable No Programado Residencial" definido como documento 4º en el referido documento de planeamiento.
- B) Elaborar estudios y proyectos y realizar los trabajos precisos para la promoción urbanística del Sector.
- C) Programar las necesidades de vivienda en el ámbito del Sector, así como las diferentes áreas de actuación y formas de promoción.
- D) Programar y ejecutar las actividades urbanizadoras que deban desarrollarse en el Sector, conforme a los presentes Estatutos.
- E) La gestión unificada del desarrollo urbanístico del Sector, colaborando con la Administración o Administraciones Urbanísticas competentes por razón del territorio para facilitar la agilización de los trámites administrativos que corresponda a cada una.
- F) Realizar obras de infraestructuras urbanísticas.



- G) Crear y gestionar, en su caso, servicios complementarios a la urbanización, cuidar de la conservación de la urbanización, gestionando, de modo unificado, las competencias o deberes propios de los miembros del Consorcio.
- H) Promover la incorporación de empresas y particulares al Consorcio, mediante la celebración de convenios.
- I) Realizar todas las actividades que conciernen a la preparación de suelo, otorgando y formalizando cuantos documentos públicos o privados se precisen para la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.
- J) Disponer del suelo resultante tras la urbanización, conforme al destino preferente a viviendas de protección pública, previsto en el planeamiento, enajenándolo, mediante los correspondientes concursos públicos, a terceros adquirentes, o asignándolo a los entes consorciados en la medida que proceda en compensación de la cuantía de las aportaciones que hayan efectuado, otorgando, en este caso al efecto, en el ejercicio de sus facultades y legitimación fiduciaria, cuantas escrituras o documentos públicos o privados se precisaran.
- K) El Consorcio será beneficiario de la expropiación.
- L) Cuantas actuaciones antecedentes, consecuentes o complementarias de las anteriores sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.



HK 0037956

TITULO III.- PARTICIPACION Y ECONOMIA DEL CONSORCIO.

Artículo 6°.

La participación en el Consorcio se reconocerá y contabilizará con arreglo a las diferentes aportaciones de los consorciados. Inicialmente ésta será de un cincuenta y cinco (55) por ciento de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de un cuarenta y cinco (45) por ciento del Ayuntamiento de Parla.

Los Entes consorciados se comprometen a proveer en sus respectivos presupuestos las inversiones resultantes del plan financiero que incluirá tanto la inversión como los gastos de mantenimiento del Consorcio aprobado por el Consejo de Administración, y que se abonará en función de su porcentaje de participación.

Los retrasos que se produzcan en el pago de las cantidades que los Entes consorciados deban abonar al Consorcio, que impliquen costes financieros o de otra naturaleza para el Consorcio, serán asumidos por el Ente que hubiera ocasionado el retraso.

Artículo 7°.

El Consorcio llevará un control particularizado de las prestaciones efectivamente realizadas por cada uno de los Entes consorciados.

El Consejo de Administración adoptará los acuerdos para fijar y reconocer el monto de las prestaciones de cada consorciado.

Artículo 8°.

El Consorcio dispondrá de los fondos que genere su actividad, pudiendo, en dicho caso, suplir con los fondos propios las aportaciones comprometidas por los Entes; igualmente el Consorcio podrá recurrir al mercado financiero para obtener la financiación precisa, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración del Consorcio.



**Artículo 9°.**

De conformidad con la programación establecida en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado Residencial definido como ámbito 4° de la Clasificación de Suelo del Documento de planeamiento urbanístico denominado: "Correcciones, Modificaciones e Innovaciones del documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. derivados de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional", el Consejo de Administración fijará las fases o etapas pertinentes para el desarrollo de la urbanización, según la coyuntura de la ejecución de obra y mercado de suelo.

El Consejo de Administración es el Órgano competente para acordar tanto las enajenaciones a terceros, como las adjudicaciones a los propios Entes Consorciados en compensación de sus aportaciones al Consorcio de cualquier suelo del mismo.

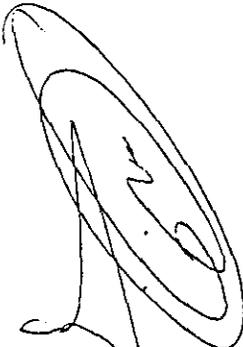
El Consejo de Administración acordará la enajenación de suelo necesaria para, preferentemente y en una primera etapa, resarcir en metálico las inversiones realizadas en urbanización.

El Consejo podrá acordar enajenaciones o adjudicaciones parciales de suelo en función de las diferentes fases de urbanización, llevando el resto a una cuenta de reserva de suelo.

El Consorcio llevará a cabo las enajenaciones o adjudicaciones definitivas de suelo urbanizado mediante el otorgamiento del título de propiedad sobre las parcelas resultantes, y consiguientemente inscribible en el registro de la propiedad.

Estas transmisiones podrán realizarse antes de terminar las obras de urbanización, manteniéndose la obligación del Consorcio de finalizar las obras hasta la urbanización del ámbito de actuación del Consorcio.

HK 0037963

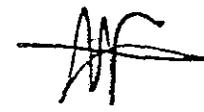


Artículo 10º.

El Consorcio actuará en nombre propio respecto del patrimonio de su titularidad, tanto en su desarrollo urbanístico, como en la disposición del mismo, y como fiduciario de los Entes consorciados respecto al resto de los fines del mismo que le han sido encomendados.

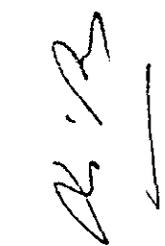


TITULO IV.- ORGANOS DEL CONSORCIO, REGIMEN FUNCIONAL.



Artículo 11º.

El Consorcio atenderá su misión a través de los siguientes Órganos: El Consejo de Administración, El Presidente del Consejo y del Consorcio, el Vicepresidente del Consejo y del Consorcio y el Director-Gerente, en su caso.



Sección Primera.- Del Consejo de Administración:

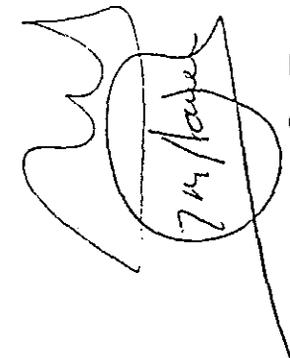


Artículo 12º.

El Consejo de Administración se integrará por el Presidente, el Vicepresidente y seis Vocales: tres nombrados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y otros tres por el Ayuntamiento de Parla.

Artículo 13º.

El Consejo de Administración, una vez constituido, proveerá el nombramiento de Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. Hasta que fuere designado el Secretario, hará transitoriamente sus veces el Vocal de menos edad.



El primero Consejo de Administración quedará designado y constituido en la escritura de fundación del Consorcio.



Las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en una o varias Vocalías, serán cubiertas por los que fuesen designados para cubrir dicha o dichas vacantes a la vista del nuevo nombramiento que acuerde, al efecto, el Ente consorciado a cuya representación correspondieran. El Consejo limitará su actuación a darles posesión de sus cargos y formalización, según proceda.

**Artículo 14º.**

El Consejo de Administración es el órgano superior del Consorcio y le corresponden todas las competencias y facultades que a éste se le atribuyen por los presentes Estatutos, y, en concreto, serán facultades del Consejo:

- A) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Consorcio.
- B) Acordar la modificación de los Estatutos, y disolución del Consorcio, sin perjuicio de la correspondiente aprobación por las Administraciones consorciadas.
- C) Dirigir y administrar las actuaciones del Consorcio, atendiendo a la gestión de las mismas de una manera constante, adoptando cuantas acciones considere convenientes al respecto. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento del Consorcio organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos del mismo.
- D) Acordar la celebración de toda clase de contratos y de actos de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes o derechos, tanto propios como aquéllas sobre las que el Consorcio tenga misión fiduciaria, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes; y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes del Consorcio, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos.

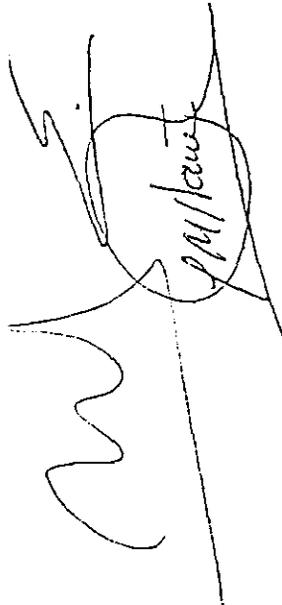
HK 0037984

- 
- E) Acordar la firma y actuación en nombre del Consorcio en toda clase de operaciones bancarias, de apertura o cierre de cuentas bancarias, etc., disponiendo de ellas, así como en la intervención en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; o apertura de créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos o valores, usando cualquier procedimiento o de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos o cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca o Entidades de Crédito Oficial, como con entidades bancarias o crediticias privadas, y cualesquiera organismos de la Administración Pública.
- F) Acordar el nombramiento, destino y despido de todo el personal del Consorcio, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualquiera personas.

Artículo 15°.

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, dos veces al año, así como siempre que lo convoque el Presidente de motu proprio, o promovido, al efecto, por tres Vocales.

Se entenderá válidamente reunido cuando concurren a sesión más de la mitad del número de sus componentes. Los vocales podrán delegar su representación en otro Consejero mediante carta dirigida al Presidente para cada sesión.



Artículo 16°.

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, ya sea en persona o mediante delegación. Todos los asistentes tendrán derecho a un voto, salvo caso de empate, en cuyo supuesto decidirá, por su grado de calidad, el voto del Presidente.



Las decisiones sobre programación anual de inversiones en urbanización y sobre enajenación de suelo o, en su caso, adjudicación en compensación de las aportaciones evaluadas, se adoptarán por mayoría absoluta del número de miembros del Consejo.

**Artículo 17º.**

De las reuniones del Consejo de Administración y de los Acuerdos que, en su día, adopte, se levantarán Actas que suscribirá el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

**Sección Segunda.- Del Presidente y Vicepresidente:**

**Artículo 18º.**

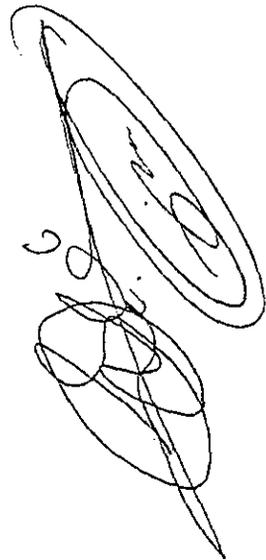
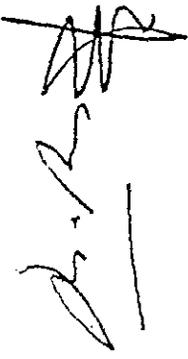
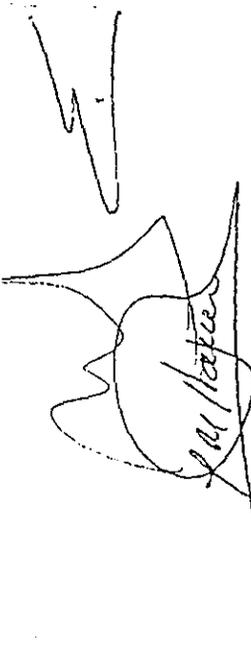
Será Presidente del Consejo de Administración del Consorcio, quien al efecto designe la Comunidad de Madrid.

Será Vicepresidente del Consejo de Administración y del Consorcio, la persona física que al efecto designe el Ayuntamiento de Parla.

**Artículo 19º.**

Al Presidente del Consejo de Administración y del Consorcio, corresponden las siguientes facultades, cualquiera de ellas podrá delegar en el Vicepresidente o en el Director Gerente:

- A) Convocar, fijando el Orden del Día, dirigir y presidir las reuniones del Consejo de Administración; votar y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.

- 
- 
- 
- B) Representar legalmente al Consorcio, en juicio y fuera de él, con toda clase de instancias, otorgamiento de documentos; así como en todo tipo de asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante las Administraciones Públicas de todo orden, y ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, ..., etc.), incluido el Tribunal Supremo, y, en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos.
- C) Ejercitar las acciones, excepciones y recursos de todo orden acordados por el Consejo de Administración en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.
- D) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración por los órganos del Consorcio.
- E) Desarrollar la gestión económica del Consorcio conforme a los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración y contabilizar los resultados de la gestión.
- F) Proponer al Consejo de Administración la adopción de acuerdos en materias atribuidas a su competencia.
- G) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentos que determine el Consejo de Administración.
- H) Seguir y supervisar el funcionamiento administrativo y técnico del Consorcio.
- I) Formular ante el Consejo de Administración, propuesta para el nombramiento del Director Gerente, y los trabajos de gerencia, asumiendo cuantas funciones se atribuyen a este último en los presentes Estatutos, en caso de que no se nombre Director-Gerente.
- J) Así como cuantas otras le sean delegadas por el Consejo de Administración.



**Sección Tercera.- Del Director-Gerente:**

**Artículo 20°.**

El Director-Gerente será nombrado, en su caso, por el Consejo de Administración, y asistirá a las sesiones de éste, con voz, pero sin voto, salvo cuando el designado fuere, a su vez, Vocal de dicho Consejo, quien conservará la voz y el voto de su Vocalía.

**Artículo 21°.**

El Director-Gerente ejercerá las siguientes funciones, y todas aquéllas que le delegue el Consejo de Administración o el Presidente:

- A) En general, ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- B) Ejercitar las acciones, excepciones y recursos de todo orden acordados por el Consejo de Administración en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.
- C) Suscribir contratos, reconocer obligaciones y disponer los gastos previamente acordados, aprobados o autorizados por el Consejo de Administración, y proceder a su cumplimiento, ordenando el pago correspondiente cuando el gasto vaya a cargo del Presupuesto.
- D) La dirección e inspección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden administrativo, técnico, económico y del personal, bajo las instrucciones y autoridad del Consejo de Administración y Presidente.
- E) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración.
- F) Elaborar los informes, avances de actuación, etc., que el Consejo o la Presidencia le encomienden o los que, a propia iniciativa, estime conveniente.

HK 0037972

- 
- G) Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados o en curso, sometiéndola a la aprobación del Consejo o del Presidente, según proceda, cuando haya de generar vinculación del Consorcio frente a terceros.
- H) Contribuir con su acción a la coordinación de la incidencia de los entes consorciados en las actuaciones del Consorcio para la mejor uniformidad, celeridad y eficacia del cometido de éste.
- I) Sin perjuicio de las anteriores, el Director-Gerente podrá decidir resolutoriamente aquellos casos concretos en que reciba expresa facultad, al efecto, del Consejo de Administración o del Presidente en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TITULO V.- REGIMEN JURIDICO DEL CONSORCIO.

##### Artículo 22°.

El Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE" realizará las actividades que le han sido encomendadas en estos Estatutos, con arreglo a la legislación administrativa y civil vigente, en cada caso aplicable.

##### Artículo 23°.

A petición de los Entes consorciados que tengan residenciada la facultad, el Consorcio, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá asumir la gestión urbanística del Sector, proponiendo la concesión de licencias y demás documentos urbanísticos.

##### Artículo 24°.

El Consorcio formalizará su contabilidad distinguiendo lo que es actuación fiduciaria, que se reflejará en la Cuenta de Inversiones y Resarcimientos correspondientes a cada Ente consorciado, y lo que constituye administración ordinaria del Presupuesto anual de Sosténimiento y su Patrimonio propio.



Cada año el Consejo nombrará un Censor o censores de cuentas, o auditor de las mismas, para que efectúe la oportuna censura o auditoría de ellas, e informe al Consejo de la documentación que se cierra al final de cada ejercicio.

#### TITULO VI.- MODIFICACIONES DE ESTATUTOS, DISOLUCION, LIQUIDACIÓN

##### Artículo 25°.

Los acuerdos sobre modificación de Estatutos o disolución del Consorcio, habrán de ser adoptados, al menos, por el voto favorable de las 3/4 partes de los miembros del Consejo de Administración.

En todo caso, el acuerdo modificadorio o disolutorio del Consorcio, adoptado por el Consejo de Administración, deberá respetar la vigencia de los derechos y obligaciones contraídas por el Consorcio frente a terceros, en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos; y, asimismo, respetará cuanto constituye, según los presentes Estatutos, el acervo de activo y pasivo subsistente y atribuible a cada Ente consorciado.

##### Artículo 26°.

Caso de disolución del Consorcio, se podrán encomendar las operaciones de liquidación al propio Consejo de Administración del Consorcio o a una Comisión Liquidadora que al efecto se designe, determinando, en este supuesto, el mantenimiento o cese del Consejo de Administración del Consorcio y, de optarse por el cese, la fecha o momento en que haya de recaer.

*W*

*Kr. Rus*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

HK 0037979



Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativo a la creación del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", en el término municipal de Parla y a la vista de la participación de la Comunidad de Madrid en el mismo y los Estatutos por los que se regirá dicha Entidad, se significa lo siguiente:

1º.- Que, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar de interés social la actuación a desarrollar en la unidad de ejecución que tiene como ámbito el incluido en el apartado 4º de la Clasificación de Suelo denominado "Suelo Urbanizable No Programado Residencial" en el Documento de planeamiento urbanístico "Correcciones, Modificaciones e Innovaciones del documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U., derivados de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional", del término municipal de Parla, que se gestiona por el sistema de expropiación según lo previsto en el artículo 80 de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Autorizar la constitución del Consorcio Urbanístico "Parla Este", en el término municipal de Parla, según lo previsto en el artículo 213 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y 78 de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, así como la participación de la Comunidad de Madrid en el mismo. Aprobando los Estatutos por los que el referido Consorcio se ha de regir.

Tercero.- Nombrar como Presidente del Consorcio al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, facultándole para que en nombre de la Comunidad de Madrid suscriba cuantos documentos sean precisos para la constitución y gestión del referido Consorcio, representando a la misma en dicha Entidad, junto con los vocales que se nombren al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

2º.- Que el artículo 12 de los Estatutos de dicho Consorcio prevé la existencia de un Consejo de Administración, el cual quedará integrado, inicialmente por el Presidente, el Vicepresidente y seis Vocales, tres nombrados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y otros tres por el Ayuntamiento de Parla.



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES

Comunidad de Madrid

Con base en lo expuesto y de conformidad con las facultades atribuidas por el apartado Tercero del Acuerdo Cuarto adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 3 de Diciembre de 1998, y los artículos 12 y 13 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes HA RESUELTO: Nombrar a los Ilmos. Sres. D. Luis Peral Guerra, Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y D. José María Erenas Godin, Director General de Suelo, y a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Amalia Castro-Rial Garrone, Directora General de Arquitectura y Vivienda, Vocales en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico "PARLA ESTE", en representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 4 de Diciembre de 1998.  
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES,



Fdo.: Luis Eduardo Cortés Muñoz

HK 0037980



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

Da Ma DEL CARMEN DURO LOMBARDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

C E R T I F I C O : Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de fecha 29 de julio de mil novecientos noventa y ocho , existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

### "199.-CONSTITUCION CONSORCIO PARLA-ESTE Y APROBACION ESTATUTOS:

Vista la Moción de la Alcaldía que dice:

"La vivienda, en los últimos años, ha llegado ha ser para la población, sobre todo en las grandes áreas metropolitanas, uno de los problemas prioritarios a resolver por las Administraciones Públicas.

En esa dirección el Gobierno Central acordó con las Comunidades Autónomas un Convenio Marco que suscribió el Ministerio de Fomento con dichas comunidades, de fecha 29 de Enero de 1.996, para el periodo 1.996-1.999. Que fue desarrollado por la Comunidad de Madrid.

En esta línea de actuación la Comunidad de Madrid tiene pensado desarrollar el "Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid 1.997-2.000", por su parte el Ayuntamiento de Parla esta también interesado en solventar el déficit de vivienda a cuyo fin está dispuesto a arbitrar los mecanismos precisos.

Toda vez que el Municipio de Parla esta tramitándose en su fase final el planeamiento general que incorpora actuaciones residenciales importantes en concreto la incluida en el apartado 4º de la Clasificación de Suelo denominada "Suelo Urbanizable No Programado Residencial" en el Documento de Planeamiento Urbanístico "Correcciones, Modificación Definitiva del P.G.O.U." derivada de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional, por los representantes de la Corporación Municipal se ha convenido su desarrollo de formas consorciadas con la Comunidad de Madrid, pues de la experiencia resultante del Consorcio Urbanístico que actualmente esta en actividad, ambas administraciones ha obtenido resultados satisfactorios.

Por ello, se ha procedido a la redacción de los correspondientes Estatutos del Consorcio es procedente se adopten al respecto los acuerdos siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

**Primero.-** Autorizar la constitución del Consorcio Urbanístico "Parla-Este" en el término municipal de Parla (Madrid), según lo previsto en el artículo 213 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, y 78 de la Ley 9/1.995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, así como la participación del Ayuntamiento de Parla (Madrid) en el mismo.

**Segundo.-** Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse en su funcionamiento dicho Consorcio Urbanístico y que quedarán unidos como anexo al presente acuerdo.

**Tercero.-** Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Parla en el Consejo de Administración en el Consorcio Urbanístico "Parla-Este" a D. Jose Luis Arcones Garcia, D. Juan Ramón Duarte Garcia y D. Miguel Bermejo Artalejo. Asimismo, se nombra Vicepresidente del Consejo de Administración a D. José Manuel Ibáñez Méndez.

**Cuarto.-** Facultar y autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de los presentes acuerdos, incluidas las correspondientes escrituras públicas necesarias para su constitución, aprobación de estatutos, nombramiento de órganos rectores y demás acuerdos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de todo ello.

**Quinto.-** Encomendar el ejercicio de la potestad expropiatoria al citado Consorcio, subrogando en él las facultades administrativas para la ejecución del programa, según lo dispuesto por el artículo 213 y 214 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio.

Por otra parte y a fin de gestionar con la misma agilidad y eficacia que el Consorcio Urbanístico "Pedazo de la Virgen-Canto Loco" de Parla, tanto el planeamiento, como la gestión urbanística que sea precisa formular, y aprobar se propone adoptar los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La subrogación de las competencias de este Ayuntamiento de Parla en la Comunidad de Madrid relativos a la formulación, redacción, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y como apartado 4º de la "Clasificación del Suelo" denominado "Suelo Urbanizable No Programado Residencial" en el Documento de Planeamiento Urbanístico "Correcciones e Innovaciones del Documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. derivada de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional".

El presente acuerdo será comunicado al órgano autonómico competente, a fin de su aceptación o ratificación, según corresponda en base a la Ley 9/1.995 de 28 de marzo y el Decreto Comunitario 6/1.983, de 30 de Junio, para su consiguiente publicación de dicho acto administrativo, en su caso".

HK 003798



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA**  
(COMUNIDAD DE MADRID)

Vistos los Estatutos que regirán el Consorcio Parla-Este.

Visto el informe de la T.A.E. de Urbanismo.

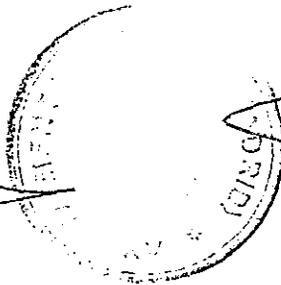
Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Moción en sus propios términos.

Y para que así conste, expido la presente en Parla a 30 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

74/1/1998



*[Firma manuscrita]*



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN DURO LOMBARDO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

"9º APROBACION DEFINITIVA CONSTITUCION CONSORCIO PARLA-ESTE Y ESTATUTOS"

Visto el Certificado de la Secretaria General accidental, que dice: "Que habiendo sido aprobados inicialmente los Estatutos del CONSORCIO URBANISTICO "PARLA ESTE" en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 1998, asimismo habiendo sido convenientemente notificado y publicado en el BOCAM, de fecha 24 de agosto de 1998, tras el periodo de exposición al público, no se ha presentado reclamación ni alegación alguna"

Visto los informes favorable que obran en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad, acuerda:

1º La Aprobación definitiva de la Constitución del Consorcio Urbanístico PARLA ESTE.

2º La Aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir su funcionamiento."

Y para que así conste, expido la presente en Parla a catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Aplicación Arancel. Disposición adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUENTIA

HK 0037988